CONVOCATORIA DE MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y FUNCIONAL PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE MANDO INTERMEDIO Y CUADRO CON CARÁCTER DEFINITIVO

Ref. MII25.04/2247. SUPERVISOR DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

1. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Estatal.

2. MODALIDAD

Empresa Renfe Ingeniería y Mantenimiento, S.A.

3. PUESTOS OBJETO DE COBERTURA Y CONTENIDO FUNCIONAL

Supervisores de Sección de Mantenimiento y Fabricación

Las residencias donde no figuran plazas ofertadas podrán ser solicitadas dado que las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución de la presente convocatoria podrán incorporarse en concepto de resultas, cumpliendo con los criterios productivos de la Empresa. A fin de que las personas solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución de la presente convocatoria, se relacionan todas las residencias que pueden solicitarse.

El contenido funcional de cada puesto convocado será el establecido en el Convenio Colectivo.

4. PARTICIPANTES

No podrán participar en la presente convocatoria:

1- Las personas trabajadoras que les sea de aplicación lo establecido en el apartado 14.6 de Movilidad, del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe.

Si podrán participar aquellas personas trabajadoras pertenecientes al ámbito y modalidad indicados en los anteriores aparatados 1 y 2, no afectados por lo especificado en el punto anterior clasificándose de la siguiente forma

Colectivo Preferente. – (Movilidad Geográfica)
Personas trabajadoras que a la fecha de fin de admisión de solicitudes para participar en esta convocatoria pertenezcan al Grupo Profesional de MM.II. y Cuadro - Supervisor de Sección de Mantenimiento y Fabricación.

Colectivo Subsidiario 1 – (Movilidad Funcional)
Personas trabajadoras que a la fecha de fin de admisión de solicitudes para participar en esta convocatoria pertenezcan al subgrupo profesional de Operador Especializado de Mantenimiento y Fabricación, con al menos dos años de antigüedad en el citado subgrupo profesional.
También estarán incluidas en este colectivo las personas trabajadoras que ascendieron en la convocatoria PO 2020/06 desde el subgrupo profesional del Operador de Ingreso.

Colectivo Subsidiario 2 – (Movilidad Funcional)

Personas trabajadoras que a la fecha de fin de admisión de solicitudes para participar en esta convocatoria pertenezcan al subgrupo profesional de Operador Especializado de Mantenimiento y Fabricación, con al menos un año de antigüedad en el citado subgrupo profesional.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas participantes formalizarán su solicitud a través del Portal Corporativo Interesa, en el apartado "Convocatorias" de la sección "Empleados.

El plazo de admisión de solicitudes comenzará el día xx/xx/xxxx y finalizará el día xx/xx/, fecha que asimismo se establece como límite para la admisión de las posibles impugnaciones que pudieran formularse contra la convocatoria, siendo exigible en cualquier momento la documentación acreditativa de los datos figurados en la misma.

A fin de que las personas participantes en la presente convocatoria puedan realizar las correspondientes consultas, estará a disposición de las mismas, en el Portal Corporativo Interesa en el apartado "Convocatorias" de la sección de "Empleados" una relación provisional de personas trabajadoras admitidas y excluidas en la convocatoria. En base a ella, las personas trabajadoras podrán poner de manifiesto la existencia de errores en la relación o reclamar contra su omisión o exclusión de la convocatoria dentro de los 7 días naturales siguientes, contados desde la fecha de su exposición, reclamaciones que se dirigirán a través del Portal Corporativo Interesa, en el apartado "Convocatorias" de la sección "Empleados.

Pasados los 7 días naturales de reclamaciones se publicará en el portal Corporativo Interesa en el apartado "Convocatorias" de la sección de "Empleados" la relación definitiva de personas trabajadoras admitidas, que hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada respecto de su reclamación.

6. PRUEBAS DE SELECCIÓN

Para las personas participantes de los colectivos subsidiarios, las pruebas que deberán realizar las personas candidatas serán las siguientes:

6.1 Prueba Teórica-Profesional, que estará compuesta por una prueba tipo test, cuyo valor máximo será de 35 puntos y versará sobre las siguientes materias:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- POP 02
    - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, TÍTULO I (Art. 3-13)
    - Reglamento de Ejecución (UE) 2019/ 779 relativo a la EEM
    - Libro Avanzado de Formación Técnica de Vehículos.
    - Manual Máximo

6.2 Prueba Práctica, cuyo valor máximo será de 35 puntos, y guardará relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opta, tomando como referencia los contenidos de los siguientes manuales formativos:

- Gestión de equipos
- Libro Avanzado de Formación Técnica de Vehículos.
- Gestión Medioambiental y Eficiencia Energética.
- Procedimiento General sobre "Planificación, Ejecución y Control de Procesos de Mantenimiento"
- Procedimiento Especifico sobre "Gestión de las Comunicaciones de los Peligros de Naturaleza Técnica"
- Procedimiento Especifico sobre" Inspección Técnica para la Aptitud para el Servicio del Material Rodante"

Para ser considerado aprobado/a es necesario obtener al menos el 40% en cada prueba y la mitad de la puntuación total. En caso contrario, supondrá la eliminación del proceso.

La valoración asignada a la antigüedad en la empresa es de 7 puntos que será aplicada proporcionalmente a las personas participantes que hayan superado la prueba teórica y las pruebas prácticas, tomando como referencia al más antiguo de ellos.

Se dará a conocer oportunamente el lugar y fecha de la realización de los exámenes o pruebas, proporcionando en los casos en que sea preciso los textos necesarios con un mes de antelación a la realización de las pruebas o exámenes de que trate.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La adjudicación de plazas se realizará por el siguiente orden:

1-Colectivo preferente
2-Colectivo subsidiario 1
3-Colectivo subsidiario 2

La ordenación de los participantes pertenecientes al colectivo preferente se realizará atendiendo a:

1ºA la mayor antigüedad en el subgrupo profesional
2º A la mayor antigüedad en la Empresa
3º A la mayor edad.

En lo referente al colectivo subsidiario, se resolverá entre las personas aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima para ser consideradas aprobadas en el proceso de selección, empezando por la persona aspirante que mayor puntuación total haya obtenido en la suma de cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior de esta convocatoria.

Si tras la ordenación se produjese empate entre las personas participantes, la adjudicación de plazas se efectuará otorgando preferencia a las personas aspirantes que pertenezcan al género subrepresentado con respecto al subgrupo profesional objeto de la cobertura, para a continuación resolver atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en el subgrupo profesional, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la Empresa y en tercer lugar a la mayor edad.

Las personas trabajadoras que obtengan plaza y se encuentren participando simultáneamente en otras convocatorias tendrán que renunciar a aquella que estimen oportuna antes de la publicación de la resolución definitiva. En caso de no hacerlo se entenderá que opten por la plaza asignada en resolución provisional renunciando al resto.

8. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Se publicará en el portal Corporativo Interesa en el apartado "Convocatorias" de la sección de "Empleados" una resolución provisional de adjudicación de plazas, al objeto de que los trabajadores puedan reclamar y renunciar dentro de los 7 días siguientes contados desde la fecha de su publicación, mediante escrito a través del Portal Corporativo Interesa, en el apartado "Convocatorias" de la sección "Empleados.

Una vez analizadas las reclamaciones y renuncias se procederá a la adjudicación definitiva sin que exista posibilidad de renuncia a la plaza asignada. Asimismo, esta resolución definitiva surtirá los efectos de comunicación a la persona trabajadora interesada de la resolución adoptada respecto a su reclamación.

Los cambios de situación resultantes de esta convocatoria se comunicarán documentalmente a las personas interesadas.

Se podrán realizar movimientos correspondientes a adjudicaciones figuradas en la resolución provisional sin necesidad de esperar a la resolución definitiva.

9. PERIODO DE PRUEBA

El período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, será de cuatro meses, y únicamente se exigirá a la persona trabajadora cuyo subgrupo profesional sea distinto al convocado.

Si durante el período de prueba la persona trabajadora no demostrara la capacidad y condiciones necesarias para el desempeño del nuevo subgrupo profesional, la persona interesada volverá a ocupar el cargo que tenía asignado en su residencia anterior.

10. CONDICIONES RETRIBUTIVAS

El sistema de retribución para el desempeño profesional del puesto obtenido (Supervisor de Sección de Mantenimiento y Fabricación) será el que indique las Tablas Salariales vigentes según Convenio Colectivo en el momento de la adjudicación de plazas.